



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Referencia 54172-4089-001-2019-00271-00

Chinácota, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

La ciudadana CAROL YANETH LEAL LIZCANO quien fue demandada dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, así como dentro de los procesos ejecutivos Nos. 54172-4089-001-2019-00092-00, 54172-4089-001-2019-00166-00 y 54172-4089-001-2019-00215-00, solicita la entrega inmediata del vehículo de placa KGC-848 de su propiedad, dado que los procesos referenciados se terminaron por pago total de la obligación. Para resolver se requiere reseñar algunos antecedentes relevantes:

Se tiene que los referidos procesos se encuentran archivados y allí se dispuso levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas, para lo cual se libraron los oficios respectivos, de los cuales obra copia en esta actuación.

En el presente trámite, primariamente se decretó el embargo y posteriormente secuestro del referido vehículo, el cual fue dejado posteriormente a disposición de los otros procesos en forma consecutiva y por economía procesal no se hicieron efectivas estas medidas cautelares en los mismos, ya que se terminaron por pago de la obligación.

Dentro del proceso con radicado No. 54172-4089-001-2019-00215-00 se libró el oficio No. 254 del 27 de mayo de 2022 dirigido al director de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario solicitándole desembargar el 50% del referido vehículo, el cual conforme a constancia retiró la referida ciudadana LEAL LIZCANO el 23 de julio de 2021.

Conforme auto del 23 de septiembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se negó la entrega de la cuota parte del vehículo a la peticionaria, ya que el otro 50% de propiedad del causante DOMINGO JAUREGUI CARDENAS se encuentra embargado dentro de la actuación de solicitud de medidas cautelares de Sucesión radicado bajo el No. 54172-4089-001-2020-00035-00 siendo peticionarios NURY CAROLINA JAUREGUI FILIPPO y JHON ARMANDO JAUREGUI FILIPPO que tramitó este juzgado y por solicitud del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona fue remitida para el proceso de sucesión No. 54518-3184-001-2020-00127-00 siendo causante DOMINGO JAUREGUI CARDENAS.

En el mismo proveído, se requirió a LEAL LIZCANO que una vez se disponga el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el 50% del vehículo de propiedad del referido causante acredite tal circunstancia, para resolver la entrega del vehículo.

De otra parte, dado que la peticionaria informa a secretaría que no posee el oficio de levantamiento del embargo de la cuota parte del vehículo, **se dispone librar nuevo oficio** a la dirección de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario para el efecto.

En últimas en relación con la petición, se advierte procedente la entrega del referido automotor, sólo en relación con la cuota parte en titularidad de la solicitante.

Por ende, **se dispone librar oficio** al administrador del parqueadero CAPTUCOL ubicado en la calle 36 No. 2E-07 de Los Patios para que realice la **entrega del 50%** del referido vehículo

a CAROL YANETH LEAL LIZCANO quien es su propietaria, indicándole que el otro 50% del referido vehículo se encuentra embargado en la actuación referenciada anteriormente.

**No obstante, se precisa que la entrega material del vehículo no se puede ejecutar plenamente en favor de la peticionaria, lo cual a su vez deberá ser informado al administrador del parqueadero aludido, dado que como se advierte, el otro 50% se encuentra embargado dentro de la actuación de medidas cautelares de Sucesión radicado bajo el No. 54172-4089-001-2020-00035-00 que hace parte del referido proceso de sucesión, librándose el despacho comisorio No. 09 del 12 de noviembre de 2020 para realizar su secuestro. Por ello, la interesada CAROL YANETH LEAL LIZCANO debe formular la solicitud respectiva ante el referido Juzgado de Familia de Pamplona.**

**Remítase** copia de este auto a la Sede Judicial referida.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez